

Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los componentes, partes y piezas sueltas que se destinen a la fabricación de bienes de equipo, de acuerdo con las características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEJO UNICO Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. «Compañía Diseño, Realización e Ingeniería de Vehículos Especiales, Sociedad Anónima» («Drive, Sociedad Anónima»).	Fabricación de dumpers de 50 toneladas de capacidad de carga útil.
2. «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima»; «Material y Construcciones, Sociedad Anónima»; «A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», y «Siemens, Sociedad Anónima», conjunta y solidariamente.	Fabricación de 75 automotores eléctricos y 75 remolques construidos en aleación ligera.
3. «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima»; «Material y Construcciones, Sociedad Anónima»; «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», y «Westinghouse, Sociedad Anónima», conjunta y solidariamente.	Fabricación de 96 automotores eléctricos y 24 remolques construidos en aleación ligera.
4. «Internacional de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima» (INCOESA).	Adquisición de una planta de encapsulado en vacío para la fabricación de bobinas de transformadores.

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

757

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de enero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,495	130,821
1 dólar canadiense .....	95,300	95,539
1 franco francés .....	20,612	20,664
1 libra esterlina .....	193,406	193,890
1 libra irlandesa .....	184,767	185,230
1 franco suizo .....	81,943	82,148
100 francos belgas .....	329,699	330,524
1 marco alemán .....	68,447	68,619
100 liras italianas .....	9,678	9,702
1 florin holandés .....	60,628	60,779
1 corona sueca .....	19,385	19,433
1 corona danesa .....	18,027	18,072
1 corona noruega .....	17,821	17,866
1 marco finlandés .....	27,641	27,711
100 chelines austriacos .....	971,666	974,098
100 escudos portugueses .....	89,996	90,222
100 yens japoneses .....	82,859	83,066
1 dólar australiano .....	86,909	87,127
100 dracmas griegas .....	95,252	95,490

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

758

ORDEN de 11 de diciembre de 1986 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación Especial en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento de los nuevos Centros públicos de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Poner en funcionamiento los Centros públicos de Educación Especial que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

#### ANEXO

Provincia de Madrid

Municipio: Collado-Villalba. Localidad: Collado-Villalba. Código del Centro: 28608834. Denominación: Centro público de Educación Especial «Peñalara». Régimen ordinario de provisión. Centro creado por Real Decreto 2516/1986, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre). Creaciones: Cinco unidades mixtas de Educación Especial. Composición resultante: Cinco unidades mixtas de Educación Especial y dirección con curso.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Código del Centro: 28608846. Denominación: Centro público de Educación Especial. Domicilio: Nuevo Castillo, sin número. Régimen ordinario de provisión. Centro creado por Real Decreto 2516/1986, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre). Creaciones: 10 unidades mixtas de Educación Especial y dirección con función docente. Composición resultante: 10 unidades mixtas de Educación Especial y dirección con función docente.